

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-015-2018-00215-00
<b>Demandante</b>	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
<b>Demandado</b>	Albeiro de Jesús Gómez Giraldo
<b>Auto</b>	Nº 2692
<b>Decisión</b>	No da tramite a solicitud

En atención al escrito que antecede, el despacho le reitera al memorialista que no es procedente darle trámite a la petición, por cuanto no es parte en el proceso.

No obstante, ha de indicarse que a la fecha el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, no ha allegado requerimiento referente al proceso declarativo al que hace alusión, razón por la que no se tiene conocimiento del proceso adelantado por el señor Rubén Darío Molina.

A su vez, ha de advertirse que el Proceso del cual está solicitando información es un Declarativo, trámite que no es competencia de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria